PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Junio 27 de 1984	4361

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO JUNIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EDICTO

DISTRIBUIDORA DENTAL UNIVERSAL, DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 74/984, relativo al Juicio Ordinario de Cancelación de Embargo, promovido por EMILIANO SUAREZ VELAZQUEZ, en contra del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DISTRIBUIDORA DENTAL UNIVERSAL S.A. se ha dictado el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIETNOS OCHENTA Y CUATRO. VISTO, el escrito presentado por Emiliano Suárez Velázquez con Fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: por ser el domicilio de la Distribuidora Dental Universal, S. A. Ignorado, emplacese por medio de edictos, que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta dias computables a partir de la ultima publicación de los edictos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. HILDA MONTEJO SIERRA

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:

en el Expediente Civil Número 109/984, relativo a VIA DE JURISDICION VOLUNTARIA, DILI GENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ ZAVALA, con fecha quince de Mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ ZAVALA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, constancia expedido por el C. Oscar Ramírez Sister, Tesorero Municipal, plano del predio urbano ubicado en al calle Ignacio Allende de esta Ciudad y Puerto propiedad de José del Carmen Rodríguez Zavala y tarjeta de pago del Impuesto predial, señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa núme 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, tenga acceso en el Juicio y toma apuntes del mismo al C. Abogado Fernándo Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURIDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión que tiene de un predio Urbano sin número ubicado en la calle Ignacio Allende de esta Ciudad, con superficie de: 698.92 M2 y el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 13.90 mts. con calle Ignacio Allende, Al sur, 14.50 mts. con propiedad de Severo Méndez, Al Este, 49.75 mts. con propiedad de Gertrudis Santos Guillen y al Oeste, 48.70 mts. con propiedad de José Flores, ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número tres.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1o.94, 95, 155 Fracción III 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 2,933 con relación al 2,932 del Gódigo Civil en Vigor, SE ACUERDA.- 1/o.- Se dá entrada a la promoción en al Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.-Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta día contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS:- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

FRONTERA, TAB., MAYO 25 de 1984.
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL:

LIC. MARIO A. PEREZ MALNDONADO:

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA DOP-008/84

En cumplimiento de la Ley de Obras Públicas en vigor, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocan a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos para la adjudicación de contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes obras correspondientes al programa 1984.

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA.	FECHA LIMITE PARA EL REGISTRO DE CONTRATISTA	FECHA DE APERTURA DE PROPO-SICIONES
CONDOP-013/84	Const. de Esc. Normal de Especialización en Villahermosa, Tab. Sup. Aprox. 457.00 M2.	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	30 de Junio a las 10:00 Hrs
CONDOP-014/84	Const. de un Monumento en la Salida a la Carretera Villahermosa-Cardenas en esta Ciudad.	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	30 de Junio a las 10:00 Hrs.
CONDOP-015/84	Const. de 1 Edificio para dormitorio en el Colegio de Policia y Tránsito en esta Ciudad. Sup. Aprox. 1684.00 m2.	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	30 de Junio a la 12:00 Hrs.
CONDOP-016/84	Const. de la 1ra. Etapa de la Unidad Deportiva (Villa Multe Ej. Arenal). Sup. Aprox. 940.00 M2.	22 de Junio a las 9.00 Hrs.	2 de Julio a las 10:00 Hrs.
CONDOP-017/84	Const. de 3 Centros integradores en Tenosique (Redención del Campesino, E. Zapata 3ra. Sección y Sto. Tomas.). Sup. Aprox. 940.00 M2.	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	2 de julio a las 11:00 Hrs.
CONDOPO-018/84	Const. de 2 Centros integradores en Balacán (Netzahualcoyotl y Quetzalcoaltl), Sup. Aprox. 940.00 M2.	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	2 de Julio a las 12:00 Hrs.
CONDOP-019/84	Const. de 2 Centros integradores en Balacán (El Aguila y Mactum). Sup. Aprox. 940.00 m2	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	3 de Julio a las 10:00 Hrs.
CONDOP-020/84	const. de 2 Centros Integradores en Balacán (Villa Multe San Pedro). Sup. Aprox. 940.00 M2.	22 de junio a las 9:00 Hrs.	3 de Julio a las 11:00 Hrs.
CONDOP-021/84	Const. de 2 Centros integradores en Balancán (El Triunfo y San Pedro). Sup. Aprox. 940.00 M2.	22 de Junio a las 9:00 Hrs.	3 de Julio a las 12:00 Hrs.

A.- Los interesados deberan cubrir los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en el padrón de contratista del Gob. del Estado de Tabasco para el año 1984 con la especialidad 130 (EDIFICACION).

2. Presentar el comprobante de pago hecho en la Secretaría de Finanzas por concepto de la documentación del concurso ($5,000.00).

3.- Dar aviso de participación en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas 3 días ante de la fecha límite para el registro de contratistas.

4.- Sujetarse a los que indique el pliego de requisitos y especificaciones complementarias.

5.- Entregar la documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

B.- El Registro de Contratistas se llevara a cabo en la Dirección de Obras Públicas, la lista de participantes se integrara sin excepción alguna en base a las firmas interesadas que se presenten a mas de cumplir con los requisitos mencionados.

C.- La entrega de Documentos se hara de acuerdo al Registro de contratista el días 23 de junio a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas mediante la presentación de la cedula de registro.

D.- La visita al sitio de las obras se realizaran en la siguientes fechas: CODOP-013/84: 25 de Junio a las 10:00 Hrs., CONDOP-014/84: 25 de Junio a las 10:30 Hrs. CONDOP-015/84: 25 de junio a las 11:30 Hrs., CONDOP-016/84: 25 de Junio a las 12:00 Hrs., CONDOP-017/84: 26 de Junio a las 10:00 Hrs, CONDOP-018/84: 26 de Junio a las 10:30 hrs., CONDOP-019: 26 de Junio a las 11:00 hrs., CONDOP-020/84: 26 de Junio a las 11:30 hrs., CONDOP-021/84: 26 de Junio a las 12:00 hrs.

E.- La presentación y apertura del concurso se llevara a cabo en Junta Pública en la hora y fecha indicadas en la oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en Paseo Tabasco No. 1110 en esta Ciudad, en la misma sesión se informará la fecha y hora en que se emitira el fallo correspondiente.

F.- La Dirección de Obras Publicas en base a su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitira el dictamen en el que se fundamentara el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la personas fisicas o moral de que de entre los proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y ejecución de la obra, presente la postura mas baja.

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, se reserva el Derecho de rechazar las proposiciones que no cumplan o contravengan las disposiciones establecidas en el pliego de requisitos y la Ley de Obras Públicas en vigor.

Villahermosa, Tab., a 11 de Junio de 1984.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA S.C.A.O.P.
ARQ. FERMIN REVUELTAS PERALTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALES PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracción I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo estipulado por el artículo 36 fracción XV el Congreso está facultado para autorizar pensiones vitalicias a las personas que lo ameriten por servicios prestados a la Patria.

SEGUNDO.- En el año de 1983, la Quincuagésima Primera Legislatura otorgó pensiones vitalicias a Ciudadanos que se distinguieron por servicios prestado a la Patria.

TERCERO.- La Secretaría de la Defensa Nacional reconoció a los Veteranos de la REvolución: JUAN RAMOS ROMERO, JOSE DEL CARMEN AGUIRRE COLORADO, FRANCISCO HERNANDEZ ARIAS, MOISES FLORES DOMINGUEZ, AURELIO JIMENEZ CASTAÑEDA, LEANDRO VASCONCELOS TORRES, ISABEL MENDEZ ZAPATA, PEDRO RICARDEZ DE LA CRUZ, ANDRES PEREZ AYALA, JOSE MARTINEZ VALENZUELA, LEOPOLDO RAMOS CUPIDO, FIDENCIO GARCIA PEREZ, CARMEN DE LA GUARDA RIVERA, ESTANISLAO GARCIA CASTILLO Y AGUASTIN HERNANDEZ MENDEZ, por haber participado en la lucha armada que fue la base de nuestra República.

CUARTO.- Las pensiones otorgadas a los Veteranos de la Revolución mencionados en el Considerando tercero de este Decreto, fueron mediante los Decretos números: 0033, 0034, 0035, 0070, 0075, 0089, 0091, 0100, 0103, 0126, 0129, 0130, 0133, 0134 y 0180 mismas que fluctúan entre $ 5,000.00 y $ 10,000.00 mensuales.

QUINTO.- El Estado debe otorgar seguridad y tranquilidad a quienes brindaron sus mejores esfuerzos en aras de dar forma al Estado de Derechos con características singulares como libertad y paz, que todos los mexicanos gozamos.

SEXTO.- En atención a los méritos señalados y dada a la avanzada edad de los Veteranos de la Revolución, mencionados en el Considerando Tercero de este de decreto, debe concederse pensión vitalicia acorde a los tiempos actuales, que les permita vivir con dignidad y decoro.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0258

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo Unico de los Decretos números: 0033, 0034, 0035, 0070, 0075, 0089, 0091, 0100, 0103, 0126, 0129, 0130, 0133, 0134 y 0180 emitidos por la Quincuagésima Primera Legislatura Local, durante el año de 1983 como sigue:

"Se concede pensión vitalicia a los Veteranos de la Revolución: JUAN RAMOS ROMERO, JOSE DEL CARMEN AGUIRRE COLORADO, FRANCISCO HERANDEZ ARIAS, MOISES FLORES DOMINGUEZ, AURELIO JIMENEZ CASTAÑEDA, LEANDRO VASCONCELOS TORRES, ISABEL MENDEZ ZAPATA, PEDRO RICARDEZ DE LA CRUZ, ANDRES PEREZ AYALA, JOSE MARTINEZ VALENZUELA, LEOPOLDO RAMOS CUPIDO, FIDENCIO GARCIA PEREZ, CAR MEN DE LA GUARDA RIVERA, ETANISLAO GARCIA CASTILLO Y AGUSTIN HERNANDEZ MENDEZ, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del presente año, aumentándosele la pensión de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario".

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos legales a parir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermsosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circules y se le de el debido cumplimiento.

Expido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SU HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Congreso está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, conforme a los dispuesto por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de acuerdo al artículo 53 fraccion XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, procedase a efectuar la revisión y el dictamen correspondiente a los asuntos de trámite.

SEGUNDO. Fue adjudicada por remate deducido del expediente civil No. 181/980 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de los Civil del Primer Partido Judicial de Tabasco al Gobierno del Estado, la totalidad de los lotes de terrenos marcados con los números 25, 42, 29, 18 y 14 ubicados en la Colonia Agrícola Ganadera "Laguna del Rosario" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie cada uno de 100 cien hectáreas como consta a folios 18 frente del primer testimonio de la escritura pública No. 8754 pasadas ante la fe del Notario Público Número 10 de esta Ciudad. Lic. Domingo Ruíz Ramón.

TERCERO.- En fecha anterior, el Gobierno del Estado hizo afectación de una propiedad de la M.V.Z. Emilia Bolio de Vera, para satisfacer necesidades de campesinos sin tierra agrícola en el propio Municipio.

CUARTO.- Al afectarse al propiedad de la M.V.Z. Emilia Bolio de Vera y sobrevinir posteriormente al adjudicación a que se refiere el considerando anterior, es justo hacerle reposición del inmueble afectado y estando en la posibilidad el lote No. 14 del predio mencionado en el considerando segundo.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0262

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a trasladar a titulo gratuito en favor de la M.V.Z. EMILIA BOLIO DE VERA, el dominio del lote No. 14 ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera "Laguna del Rosario" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 100 (CIEN) hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 1,000.00 metros lineales con el lote No. 6
Al Sur: 1,000.00 metros lineales con el lote No. 29
Al Este: 1,000.00 metros lineales con el lote No. 13
Al Oeste: 1,000.00 metros lineales con el lote No. 15,

en virtud de que con anterioridad se le afectó una finca de su propiedad para satisfacer necesidades de campesinos sin tierras.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Peridico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic.- Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic.- Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaría.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracción I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha efectuado la revisión y dictamen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a esa Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los intersados desde años atrás. Debido a ésto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio se beneficia con éllo.

TERCERO.- En el caso de la C. JUANA RODRIGUEZ DE CASTILLO, el expediente está integra con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 18 de agosto de 1980 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 204 de fecha 10 de febrero de 1981, del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitr el siguiente:

DECRETO NUMERO 0259

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Francisco Trujillo Gurría, del poblado Chichicapa, en favor de la C. JUANA RODRIGUEZ DE CASTILLO, en la suma de $ 17,350.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), constante de 347.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 23.25 metros lineales con Jesús Hernández Jiménez.
Al Sur: 23.05 metros lineales con la clle Francisco Trujillo Gurría.
Al Este: 15.00 metros lineales con Sebastian García
Al Oeste: 15.00 metros lineales con Manuel Castillo Hernández.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaría.- Rúbricas.

Po tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el de cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Sobernado de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo,a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión citada, en cuanto a solicitado de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios de referencia, se ha detectado que se tarata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atras. Debido a ésto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el municipio, se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. FRANCISCO COLLADO CARAVEO, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 1o de Marzo de 1982 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 1167 de fecha 13 de mayo de 1982, del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitando de enajenación.

CUARTO.- Efectuar una inspección ocular, revisando y analizados el expediente.

Ha tenido a emitir el siguente:

DECRETO NUMERO 0257

ARTUICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la Villa de Tecolutilla, en favor del C. FRANCISCO COLLADO CARAVEO, en la suma de $ 102, 102.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), constancia de 510.51 metros cuadrados, con las medidas y colidancias siguientes:

Al Norte: 11.90 metros lineales con Nelly Cruz Pérez
Al Sur: 11.90 metros lineales con la calle Hidalgo
Al Este: 42.90 metros lineales con Cecilia Garcia Hidalgo.
Al Oeste: 42.90 metros lineales con los señores Arturo González Collado y Manuel Morales Juárez.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dicienueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic.- Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente, Lic. Gladys Ethel Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las Facultades que le confiere el artículo Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la comisión a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. ROSARIO CUPIL HERNANDEZ, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1283 de fecha 24 de noviembre de 1978, del C. Gobernador del Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido abien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0255

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la Calle Alatorre de la Cabecera Municipal, en favor del C. ROSARIO CUPIL HERNANDEZ, en la suma de $142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), constante de 1,900.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 100.00 metros lineales con Fidel Cupil.
Al Sur: 90.00 metros lineales con tres líneas quebradas con Aristeo León L. y Anatolio Cupil.
Al Oeste: 50.00 metros lineales con la calle Alatorre.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaría.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado,a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Los señores DIONISIO CAMACHO BAUTISTA Y JUAN CASTILLO COLORADO, promovieron diligencia de información Ad-Perpértuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 076/984, ordenando el c. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS por auto de fecha dieciseis de abril del presente año, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, con superficie de 7-00-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 200.00 metros con un Camino Vecinal; al SUR, 300.00 metros con Arroyo de nombre El Chilar; AL ESTE, 400.00 metros con Herederos del señor Francisco Camacho, Dionisio Camacho Bautista; y al OESTE; 300.00 metros con camino vecinal.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 29933 del CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CAUTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL:

C.MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTACIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL.

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 223/983, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de ésta Ciudad por el C. JOSE CARMEN MORALES SALAS, en contra del C. DAVID SASTRE CORTES Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, por acuerdo de fecha Veintiseis de Abril del presente año, se declara la rebeldía al demandado DAVID SASTRE CORTES, no contestó la demada, se abrió término de Ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES y común a las partes ordenándose la publicación del presente proveído a dichos demandado conforme a los ordenados por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICAION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1984
LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C.DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TAB.

EDICTO

C. LEONOR CHACON VERA,
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 25/984, relativo al JUCIO DE DIVORCIO NECERARIO, promovido por ADALBERTO ESCALANTE VERA EN su contra, con fecha veintiuno de Mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, MAYO VEINTUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS; Por presentado el señor ADALBERTO ESCALANTE VERA, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número cuatro cientos de la calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba el C. JOAQUIN MEDINA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos promoviendo en la Vía ordinaria Civil DIVORCIO VECESARIO en contra de la señoraLEONOR CHACON VERA con domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser hecho particular del actor, para que proceda el emplazamiento por medio de EDICTOS sino general; en consecuencia líbrese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que informe cual es le actual domicilio de la señora LEONOR CHACON VERA, signficandole que se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue la casa marcada con el número trescientos trece de la calle Juárez de esta ciudad, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado para acordar lo conducente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y dá fe.- Dos firmas llegible Rúbricas.- Asimismo se transcribe el proveído que recayó al informe que nos rinde sobre la investigación ordenada en el proveído que antecede y que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, MAYO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; la diligencia de cuenta que antecede se acuerda: 1/o.- Agréguese a los autos el oficio que se provee.- 2/o. Se tiene el Director de Seguridad Pública ENRIQUE PONCE DE LEON ABREU, informando que en contestación al oficio número doscientos cincuenta y nueve, que se le envió con fecha veintiuno de los corrientes, para que investigara el domicilio de LEONOR CHACON VERA, nos informan que esta señora tiene su domicilio en el Estado de Durango, pero que no se sabe con presición cual es su domicilio en dicho Estado y por tal motivo al ser de domicilio ignorado, es procedente la publicación del auto de inicio, mediante EDICTOS en términos del Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 3/o.- En consecuencia públiquese la notificación por edictos en virtud de que se trata de personas cuyo domicilio se ignora por tres veces de tres en tres dias, en el Periódico Oficial y en cualquiera de los diarios de Mayor circulación que se publiquen en la Capital del Estado, haciéndole saber a la persona que se notifique que debe presentarse en el término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbicas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C.ABELINA RAMOS HUERTA.

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

NACAJUCA, TABASCO

A LOS QUE EN EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente número 269/984, relativo al Juicio DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ALFONSO FRIAS SANCHEZ, con ésta fecha se dictó un Acuerdo a que a Letra Dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO. ABRIL ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS:- Por presentado el C. ALFONSO FRIAS SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio Sub-Urbanos, ubicado en la Calle sin nombre de la Ranchería Corriente perteneciente a este Municipio, cuya superficie total es la siguiente. 14900mts. Cuadrados y con las medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE; en 153.00mts. CON JESUS FRIAS, AL SUR, en 110.00 mts. CON DIGNO DE LA O; AL ESTE en 177.00mts. CON DIGNO DE LA O; Y AL OESTE con ZONA FEDERAL.Al efecto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el estado, 870, 872, 904, 907, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos previstos por el artículo 2932 del Código Sustantivo Civil antes invocado, publíquese el presente proveído a manera de edictos en el periódico Oficial del Estado y en Otro de los mayor Circulación de los que se editan en la Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días, así también expid.nse los avisos correspondientes que indica el numeral antes citado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas, así también en el lugar en donde se encuentre ubicado el predio de la presente causa. Por otra parte y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932 Fracción II del Código Civil en Vigor, dése la vista correspondiente al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, así como a los colindantes del predio en cuetión, para efectos de que concurran al local que acupa éste Juzgado, al desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el Actor, en la fecha y hora que para tales efectos se señalará oportunamente. Y apareciendo que el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. En consecuencia, y con fundamento en lo establecido por los artículos 103, y 104, del Código procesal Civil en vigor, girese atento exhorto al C. Juez Competente de aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se dé al Funcionario antes aludido la vista correspondiente. Por otra parte y en cuanto a la testimonial ofrecida por el actor y a cargo de los C.C. CARMEN DE LA O FRIAS, ABIGAIL FRIAS DE LA O Y JUAN DEMATA DE LA O, digasele que exhibidas que sean las publicaciones respectivas se proveerá a lo conducente. Se tiene al Actor por señaldo proveerá a lo conducente. Se tiene al Actor por señalado como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones que los Estrados de éste H. Juzgado. Notifiquese y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asisitido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y dá fé. Dos firmas Ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, EN LOS QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DE EL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO:

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

-3

EDICTOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

CONVOCATORIA.

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivadas del expediente principal número 86/982, relativo a Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JORGE J. PRIEGO SOLIS en contra de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, con fecha tres de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; el estado que guarda los presentes autos, se acuerda: Se tiene al Lic. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, por anexando a su escrito de cuenta certificados de Libertad de Gravámen el cual se agrega a sus autos.- En virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido, el cual de fué practicado por el Ing. JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito común de las partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el estado, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Rústico ubicado en la Rachería Nicolas Bravo de Paraíso Tabasco, constante de una superficie de 90-00-00Hrs. con las medidas y linderos siguientes NORTE: con las lagunas Mecoacán, Sur: con propiedad de ANGEL CASTILLO Y manglares, ESTE: con laguna del Manatí, OESTE, con maglares y que se encuentra a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el No. 455 del Libro de Duplicados Volúmen 26 Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Morelos No. 517 de ésta Ciudad, constante de una superficie de 125.50 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 25.05 Metros con propiedad de LIVIO CUSTIODO, SUR. 25. 15 metros con propiedad ADELAIDA P. DE CORDOVA, ESTE: 50.00 Metros con la calle Morelos OESTE: 50.00 metros con la calle Zaragoza, deberá de convocarse postores por medio de EDICTOS, que se incertarán, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de NUEVE DIAS, se fijará avisos por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito a éste Juzgado, en los sitios públicos de costumbres y en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, la suma un MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, por el predio rústico ubicado en la Rancheria Nicolas Bravo de Paraíso, y por el urbano ubicado en la calle Morelos número 517 de esta Ciudad la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS para tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar una cantidad por lo menos de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS, que corresponden al diez por ciento de los inmuebles que se sacan e remate sin cuyo requisito no serán admitidos, en efecto para tal audiencia se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO del presente año.- Notifiquese personalmente al actor y por estrados a los demandados.- Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia Lic. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C.EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y da fé. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

EN SOLICITUD DE POSTORES EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

-3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

EDICTO

CC. FELICIANO VICUÑA Y EULOGIA RAMIREZ VICUÑA Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. DE ESTA CIUDAD.

DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente número 047/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por EULOGIO CASTRO RAMIREZ, ROSALINO RAMIREZ TORRES, EULOGIA CASTRO RAMIREZ, DOMINGO JIMENEZ RAMIREZ, LUCIO HERNANDEZ LOPEZ, RUBEN HERNANDEZ RAMON, RAFAELA HERNANDEZ RAMIREZ, Y OCTAVIO RAMIREZ CASTRO, en contra de los CC. FELICIANO VICUÑA Y EULOGIA RAMIREZ VICUÑA, Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del C. Domingo Jiménez Ramírez, para que obre como proceda en derechos y se acuerda:- 1o.- Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y como lo pide Domingo Jiménez Ramirez, se le tiene como Representante Común de la parte actora, personalidad que se le reconoce en autos para todos los efectos legales a que haya lugar en el presente Juicio.- 2o.- Asimismo y como lo solicita dicho representante común, y toda vez que los demandados dentro del término concedido para producir su contestación, no lo hicieron, por lo tanto y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616, 617, 618 y demás relativos y aplicable del Código Procesal invocado con antelación, se le tiene como acusada la rebeldía en que incurrieron, por lo que no se les volverá prácticar diligencia algúna en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de caracter personal que surjan en este procedimiento les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 3o.- con fundamento en lo establecido por el numeral 284 del ordenamiento en lo invocado, se abre el término de ofrecimiento de prueba por DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes y que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último edicto ya que este proveído deberá publicarse por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado Reservense las pruebas ofrecidas en su oportunidad.- Notifíquese y cúmplace.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha Treinta de Abril del presente año,

Treinta de abril del presnte año.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

2

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 9 de Junio de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 385/984, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, Promovido por Candelario Torres Arias, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUN-

DUACAN, TABASCO, A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUA TRO.- Vistos; por presentado Candelario Torres Arias, con su escrito de cuenta, copia simple y documentos que acompaña, promviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar los derechos de posesión respecto a un Predio Rústico, ubicado el la Ranchería Pechucalco Segunda Sección de éste Municipio, con superficie de 0-09-23 hectáreas, bajo las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 29.36 M; con Francisco Torres Arias, Al Sur, en 31.70 M; con Camino Vecinal, Al Este; en 32.95 M; con Camino Vecinal, Al Oeste, en 37.75 M; con Gustavo Custodio Peralta. Con apoyo en los artículos 1156, 2932 del Código Civil, 904, 905, 906 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado inscríbase en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito que por Ley le corresponde; publiquese éste proveído por dos veces consecutivas en un Diario de Mayor Circulación en la Entidad, que se edite en la Capital del Estado, para recibir la información Testimonial propuesta deberá estarse a lo mandado en el párrafo Cuarto del Artículo 2932, del Citado Código Civil; y hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente. Se tiene como domicilio del promovente, la Ranchería Pechucalco Segunda Sección de este Municipio. Notifiquese Personalmente y Cúmplace. Así lo proveyó, mando, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernandez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMON MENDEZ

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

ABEL ZARAGOZA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 093/984, relativo al Juicio Investigación de la Paternidad Ordinaria Civil, promovido por MARIA INOCENTA RAMOS MARIN, en contra de Usted, con fecha dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:----------
... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO el escrito con que la secretaria da cuenta, se acuerda.- 1o.- Como lo solicita la actora MARIA INOCENTA RAMOS MARIN, con apoyo en los artículos 616,617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se declara que el demandado ABEL ZARAGOZA HERNANDEZ ha incurrido en rebeldía; en consecuencia no se volvera a practicar ninguna diligencia en su busca, surtiéndoles las subsecuentes notificaciones por los estrados del juzgado aun en las de caracter personal; en consecuencia se ordena abrir a pruebas el presente juicio y se ordena el presente acuerdo publicarlo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expídase los Edictos correspondientes para su publicación.- 2o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora se reservan estas para acordarlas en su oportunidad, guardese en el seguro del juzgado el sobre conteniendo el pliego de posiciones.- Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el suscrito secretario licenciado Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúblicas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Conste una firma ilegible rúbrica..."----------

Lo que se publicara por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente EDICTO a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 346/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor EDUARDO SANTANA PEREZ, en contra de Usted, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO, por presentado el señor EDUARDO SATANA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oir cita y notificaciones la casa marcada con el número 304 departamento cuatro de la Calle Constitución y autorizando para oirlas y recibirlas al C. Licenciado ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, Demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa señora ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ, la Disolución del Vinculo Matrimonial que actualmente lo une y las demás consecuencia legales inherentes al matromonio y de quien dice ignorar el domicilio; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 Fracción VIII del Código Civil, 110, 121 y relativos del Código Procesal Civl Civil, 110, 121 y relativos del Código Procesal Civil ambos ordenamientos legales Vigentes en nuestro propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Con base en la Constancia signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Capitan de Corbeta C.G.P. H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en donde se presume que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente antes citados, se ordena emplazar a la demandada señora ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciendole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaria dentro del término de CUARENTA DIAS computables a partir de la última publicación de los Edictos. Vencido dicho término comenzará a contarse el término de nueve días para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento de la demandada que en caso de no producir su contestación dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, Expídase al interesado EDUARDO SANTANA PEREZ, los Edictos correspondientes.- Notifiquese y Cúmplace.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Diaz, Juez Primero Familiar, por ante la Segunda Secretaria Judicial "D" Ciudadana Marbella Palacios Villegas, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos y se registro en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda 34/983.- Conste.- una firma ilegibles.

Lo que se publicara por tres veces de tres en tres dias en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en via de notificación a la demanda conforme lo ordenada el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDCITO a los dieciséis dias del mes de Mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARI JUDICIAL "D". 2-3-

MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.